



Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.
"2021. Año de la independencia".

FOLIO. – 0001700086621.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la **Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental**, en relación a su **solicitud de acceso a la información**, la cual dirigió específicamente a la **Fiscalía General de la República (FGR)**, consistente en:

"Solicito saber las causas penales del delito de enriquecimiento ilícito del 1 de enero de 2012 al 01 de marzo de 2021. Por año, entidad federativa, número de causa penal, nombre del juzgado o tribunal y la entidad federativa donde está este, sentido de la sentencia, en qué consistió la sentencia y el nombre del sentenciado, así como la dependencia y cargo de servidor público que tenía. Cabe destacar que el MP tiene conocimiento de todo el proceso penal, por ello, la FGR debe contar con la información de todo el proceso hasta su conclusión." (Sic)

Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la **LFTAIP**, su solicitud se turnó para su atención a las unidades administrativas que de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (**LOFGR**), el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (**LOPGR**), y demás normatividad aplicable, pudieran ser las que cuenten con la información de su interés.

Derivado de lo anterior, dichas áreas manifestaron que, tras realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y electrónicos, no les fue posible localizar expresión documental que contenga la información que reúna las características referidas en su solicitud, esto es, el número de causa penal, nombre del juzgado o tribunal, Entidad Federativa donde se encuentre substanciando el proceso, ni sentencias relacionadas con carpetas de investigación o nombre del sentenciado por el delito de Enriquecimiento Ilícito, contemplado en el artículo 224 del Código Penal Federal, así como el nombre de sentenciado.

Lo anterior, toda vez que de la normativa que regula las facultades de dichas áreas no se desprende obligación alguna para contar con la citada información, ni se desprende elemento que permita suponer que la misma obre en los archivos de esta Representación Social, trayendo a colación lo establecido en el **Criterio 07/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), el cual expresa que **en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.**

Ahora bien, de la lectura a petición se advierte que requiere tener acceso a información relacionada con **"Causas Penales"**, por lo que el sujeto obligado que pudiera contar con la información de su interés, sería el **Poder Judicial de la Federación**, a través de sus diversos Órganos Jurisdiccionales, atendiendo a las facultades referidas en la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la**



Federación, ya que dichas autoridades son quienes también asignan el **número de causa penal** para integrar sus propios expedientes, siendo este dato considerado meramente de control administrativo interno para su identificación individual.

Por ello, se le sugiere que dirija su petición ante el **Poder Judicial de la Federación**, a través del **Consejo de la Judicatura Federal**, acción que podrá realizar a través de la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda puede llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensión 505727; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

VoBo: MACC/Revisó: JCGE/Elaboró: DJHV